



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 9 de mayo de 2023

Ref.: Ejecutivo

Auto: Rechaza recurso por extemporáneo

Rad. No. 11001-40-03-022-2019-00345-00

Se **RECHAZA** por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte ejecutada contra el auto del 20 de enero de 2023, a través del cual se declaró desierto el recurso de apelación interpuesto por él, contra la sentencia proferida en audiencia el 18 de mayo de 2022.

En efecto, obsérvese que el inciso tercero del art. 318 del C. G. P., dispone que el recurso de reposición deberá interponerse dentro de los tres días siguientes a la notificación del auto que pretenda censurar.

En el presente asunto, el auto objeto de censura se profirió el 20 de enero del año en curso notificado en estado No. 8 del día 23 del mismo mes y año¹. El término de 3 días establecido en la norma en mención transcurrió en los días 24, 25 y 26 de enero de 2023, hasta las 5:00 p.m. de este último día y el procurador judicial radicó el remedio horizontal a través de correo electrónico el 5 de marzo de 2023 a las 4:01 PM².

Desde esa perspectiva, es claro que el recurso resulta extemporáneo, de ahí que no sea viable la resolución del mismo.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 72 del 10 de mayo de 2023.

¹ 043AutoDeclaraDesiertoRecursoApelación2019-345

² 044SolicitudRevocarAuto Fl. 3

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a303b73117eb57f90dd3dc48299ab0bc310c04b98cb311f911bfbc6b10f4a8d**

Documento generado en 09/05/2023 04:03:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>